

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2396
(17 de septiembre de 2026)

Por la cual se realiza invitación pública para proveer el cargo de director de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las Universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, establece en su artículo 6° los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, entre los cuales se destacan: "(...) d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en los ámbitos nacional y regional; (...) g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el propósito de que las distintas zonas del país dispongan de los recursos humanos y las tecnologías apropiadas para atender adecuadamente sus necesidades".

Que la misma Ley 30 de 1992, en sus artículos 59 y 60, faculta a las universidades para crear seccionales, sedes y demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales, previo cumplimiento de los requisitos legales, académicos y administrativos establecidos.

Que el Estatuto General de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 por el Honorable Consejo Superior, establece en su artículo 3° que la Universidad tiene su domicilio principal en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, República de Colombia, y que, con arreglo a la ley y al citado Estatuto, podrá crear seccionales, sedes regionales y dependencias en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero, conforme a la legislación aplicable.

Que la Universidad de Nariño ha consolidado una significativa presencia académica en el Distrito de Tumaco, con cobertura en los municipios de El Charco y Barbacoas, mediante la oferta de programas académicos con registros calificados extendidos, únicos o propios, en cumplimiento de su vocación como universidad pública regional.

Que la ampliación de la cobertura de la Universidad en las regiones y el crecimiento progresivo de ésta, en las diversas subregiones del departamento, conlleva a adoptar medidas de descentralización y desconcentración de los procesos académicos y administrativos básicos para el funcionamiento de sus programas, así como avanzar hacia una nueva estructura académico-administrativa que responda de manera eficiente a las dinámicas y necesidades del territorio.

Que por lo anterior, mediante Acuerdo No. 035 del 19 de junio de 2025, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño autorizó la creación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, en atención al proyecto presentado por los equipos de Planeación y Desarrollo y Equipos Académico Administrativo, con domicilio principal en el Distrito San Andrés de Tumaco del Departamento de Nariño.



Que la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño fue proyectada como una unidad académico-administrativa descentralizada, ubicada fuera de la sede principal de Pasto, para desarrollar las funciones misionales en una subregión determinada. Su objetivo es fortalecer la articulación Universidad-Región mediante la promoción del conocimiento, la cultura, la ciencia y el desarrollo regional, en cumplimiento de la normativa universitaria y del sistema educativo nacional.

Que avalados los trámites ante las instancias correspondientes y aprobado el proyecto en mención, el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 010 del 12 de mayo de 2026, crea y aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad de Nariño, Seccional Pacífico, como unidad académico-administrativa de la Universidad de Nariño, con sede principal en el Distrito de Tumaco, Departamento Nariño, cuya dependencia depende jerárquicamente de la Rectoría.

Que en el Artículo 6° del Acuerdo 010 de 2026, se establece que: "La Dirección de la Seccional Pacífico es la instancia encargada de dirigir y coordinar la implementación de la política de regionalización de la Universidad de Nariño en la región Pacífico, garantizando el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad y el soporte académico, administrativo y financiero requerido para su funcionamiento. Así mismo, representa al Rector en la ejecución de las políticas institucionales dentro de su ámbito de competencia.

Que, entre los cargos asociados a la Dirección de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, se encuentra el de la designación de Un (a) Director (a) de la Seccional Pacífico.

Que el Artículo 7° indica que dicho cargo es de nivel Directivo y de periodo institucional y será elegido mediante votación directa de los docentes vinculados por concurso que prestan servicios a la Seccional y el estamento estudiantil de la misma con matrícula vigente. Su período es de cuatro (4) años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

Que el Parágrafo del Artículo 7° indica que: "Para armonizar los periodos electorales relacionados con la elección del (la) Director(a) de la Seccional Pacífico, con los demás cargos de periodo de la Universidad (decanos y directores de departamento), el inicio y la finalización de su periodo coincidirán con los periodos institucionales establecidos para dichos cargos."

Que, en el sentido anterior, el periodo del primer Director o Directora que sea designada para dicho cargo, será hasta diciembre de 2028, en coordinación con el periodo enero 2025 – diciembre de 2028 para el cual fueron elegidos los cargos de la Rectoría, Decanos de Facultades y Directores de Departamento.

Que según el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Acuerdo 010 de 2026, la elección se convocará a través de resolución rectoral.

Que los requisitos y las funciones del (la) Director (a) de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, son los establecidos en los Artículos 7° del Acuerdo 010 precitado.

Quienes aspiren al cargo de Director (a) de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional y de posgrado en cualquier área del conocimiento.
- b) Dos (2) años de experiencia en el campo administrativo o educativo.
- c) Experiencia laboral mínima de dos (2) años en el pacífico.



Que, así las cosas, se acuerda realizar la invitación pública para proveer el cargo de Director (a) de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Realizar invitación pública para para proveer el cargo de Director (a) de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, con sede principal en el Distrito de Tumaco, Departamento Nariño, de conformidad con el Acuerdo No. 010 del 12 de mayo de 2026 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO I: El (la) Director (a) será elegido (a) mediante votación directa de los docentes vinculados por concurso que prestan servicios a la Seccional y el estamento estudiantil de la misma con matrícula vigente. Su período es de cuatro (4) años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

PARÁGRAFO II: Teniendo en cuenta el Parágrafo del Artículo 7º del Acuerdo 010 precitado, para armonizar los periodos electorales relacionados con la elección del (la) Director(a) de la Seccional Pacífico, con los demás cargos de periodo de la Universidad (decanos y directores de departamento), el inicio y la finalización del período de la primera designación, será de noviembre 2026 a diciembre de 2028.

Las demás designaciones, a partir de enero 2029, deberán coincidir con los periodos institucionales establecidos para dichos cargos. Para lo cual la convocatoria deberá realizarse en el mes de octubre, antes de finalizar el período institucional, para el cual fue elegido el Director o Directora.

ARTÍCULO 2º. Establecer el siguiente cronograma para la Invitación Publica:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
• Publicación de la invitación pública	17 de septiembre		Página web institucional www.udenar.edu.co
• Recepción de las hojas de vida	Del 21 al 24 de septiembre de 2026	Último día, hasta las 5 p.m. (24/09)	Correo electrónico secgeneral@udenar.edu.co
• Revisión de hojas de vida y verificación de requisitos mínimos	25 de septiembre de 2026		COMITÉ DE SELECCIÓN En horario a definir por el Presidente del Comité
• Publicación de aspirantes preseleccionados	28 de septiembre de 2026		Página web institucional www.udenar.edu.co
• Entrega de listados de habilitados para votar	5 de octubre de 2026		A cargo de Vicerrectoría Académica OCARA
• Publicación de la lista de habilitados para realizar la consulta.	7 de octubre de 2026		A cargo de Secretaría General y el Centro de Comunicaciones En la página web destinado para la consulta.
• Reclamos y resolución de reclamos de la lista	hasta el 9 de octubre de 2026		Ante Vicerrectoría Académica Docentes hora cátedra por correo a: asignacionpuntaje@udenar.edu.co

de habilitados para votar:			Docentes tiempo completo por correo a: programacionacademica@udenar.edu.co Estudiantes, por correo a: ocara@udenar.edu.co y a la Sección de Sistemas de Información
• Publicación de la lista definitiva de los estudiantes aptos para votar	13 de octubre de 2026		A través de la página web de la Universidad de Nariño (fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones)
• Socialización Plan de Trabajo aspirantes	15 de octubre de 2026		Seccional Pacífico Universidad de Nariño Distrito Tumaco Barrio la Ciudadela (Definición de hora y fecha a cargo del Comité de Selección)
• Elección del Director de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño	21 de Octubre de 2026		A través de voto electrónico – según la plataforma establecida por la Universidad de Nariño
• Posesión al Cargo de Coordinador de la Sede Regional Tumaco de la Universidad de Nariño	En fecha que para el efecto defina la Rectoría		Sección de Talento Humano – Rectoría Universidad de Nariño

PARÁGRAFO: Del cumplimiento del cronograma y de la realización de las actividades, estará a cargo del Comité de Selección y de la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO 3°. Designar el Comité de Selección, que estará conformado por:

- Vicerrector Académico, quien lo preside o su delegado.
- Directora de Talento Humano.
- Un Delegado del Departamento Jurídico
- El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior
- Un consiliario del Consejo Académico

PARÁGRAFO I: El Vicerrector Académico designará la secretaría del comité, en una de las dependencias que intervienen en este proceso.

PARÁGRAFO II: Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico de la Oficina de Control Interno y de Gestión, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Secretaría General, el Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

ARTÍCULO 4°. Establecer las funciones del Comité de Selección, las siguientes:

- Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elección en desarrollo de la presente reglamentación.
- Verificar los resultados con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- Resolver las reclamaciones que se presenten en el proceso, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.



- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso.
- f) Declarar electo al candidato ganador e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y previstos en el Acuerdo 010 del 12 de mayo de 2026 que deben acreditar los aspirantes a ocupar la Dirección de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.

ARTICULO 5°. Quienes aspiren al cargo de Director (a) de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 010 del 12 de mayo de 2026, los cuales son:

- d) Título profesional y de posgrado en cualquier área del conocimiento.
- e) Dos (2) años de experiencia en el campo administrativo o educativo.
- f) Experiencia laboral mínima de dos (2) años en el pacífico.

ARTICULO 6°. Los Documentos de verificación que se deben enviar para participar en la invitación Pública serán los siguientes:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Fotografía digital a color, con fondo blanco
- Fotocopia Título profesional de pregrado y postgrado.
- Fotocopia Acta de Grado Formación Universitaria
- Constancias laborales que certifiquen los dos (2) años de experiencia en el campo administrativo o educativo
- Constancia laboral que certifique haber trabajado dos (2) años en el Pacífico
- Plan de trabajo en el cargo al que aspira
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas

PARÁGRAFO I: Las condiciones de presentación de la hoja de vida son las siguientes:

La hoja de vida debe ser presentada en Secretaría General de la Universidad de Nariño, al correo secgeneral@udenar.edu.co, de la siguiente forma:

"Asunto: Invitación pública Director de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño"

La hoja de vida y los documentos anexos deben presentarse en formato PDF (sin contraseñas), redactados en español y debidamente organizados, en el orden del listado.



PARÁGRAFO II: Responsabilidad del Aspirante: Los aspirantes deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios y podrán aportar los documentos que estimen necesarios para la presentación de sus hojas de vida, además de los señalados en el numeral anterior. Todas las interpretaciones equivocadas que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el aspirante respecto de las condiciones de estos términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la Universidad de Nariño.

ARTICULO 7°. Causales de rechazo de las hojas de vida: Cuando el aspirante incurra en una de las causales mencionadas en este numeral, su hoja de vida quedará rechazada y por lo tanto no será considerada. Son causales de rechazo de las Hojas de Vida:

- Cuando la hoja de vida esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos (Idoneidad y experiencia).
- Cuando el aspirante presente una hoja de vida que no cumpla con el perfil requerido.
- Entregar la hoja de vida en día, horario y correo diferente al señalado en el cronograma.
- Los demás casos contemplados por la ley.

ARTICULO 8°. Mecanismo de votación para elegir al Director de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño:

El proceso para elegir al Director (a) se realizará mediante votación directa de los docentes vinculados por concurso que prestan servicios a la Seccional y el estamento estudiantil de la misma con matrícula vigente.

- Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma prevista para ello y administrada por la Sección de Sistemas de Información, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.
- El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas previstas para efectuar el voto.
- La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Nariño, conjuntamente con La Vicerrectoría Académica y OCARA, resolverá directamente los inconvenientes que se le presenten a los electores en el momento de hacer uso del voto a través de la plataforma, tales como revisión de correos electrónicos, entre otros.
- Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos al cargo de Director (a) de la Seccional.

ARTICULO 9°. El Centro de Comunicaciones de la Universidad de Nariño, dispondrá de todos los mecanismos para socializar al estamento estudiantil y profesoral, los procedimientos y condiciones para que el elector ingrese a ejercer el voto electrónico, así como también, indicará el link del video tutorial del proceso y expedirá los comunicados correspondientes para la difusión de todo el proceso electoral, indicando los enlaces para ejercer el voto.



ARTÍCULO 10°. El Comité de Selección expedirá las actas y comunicados correspondientes a las reuniones según las actividades establecidas en el cronograma.

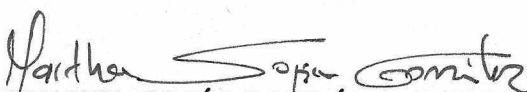
ARTÍCULO 11°. El Centro de Comunicaciones de la Universidad de Nariño, la Dirección de Talento Humano y Secretaría General, apoyarán en la organización de la socialización del plan de trabajo de los aspirantes.

ARTÍCULO 12°. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 13°. Consejo Superior, Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, Centro de Comunicaciones, Bienestar Universitario, OCARA, Sección de Infraestructura de la Información, Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, facultades y departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Revisó: FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN, Asesora Jurídica Rectoría

Proyectó: LOLITA ESTRADA DEL CASTILLO, Profesional Universitario Asistente
Secretaría General 